

Compliance Officer y responsable del Canal Obert

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introdujo en el ordenamiento jurídico español, siguiendo la tendencia internacional, la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Las dudas iniciales con la introducción de la nueva figura comportaron la promulgación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Las reformas penales operadas y las interpretaciones jurisprudenciales que hasta la fecha se han venido desarrollando respecto a la responsabilidad penal (y general corporativa) de las organizaciones se resumen en el denominado *Compliance*, y en el caso de UIC Barcelona, en el *Compliance* de Fundaciones, dado que esta es la forma jurídica que se adopta.

Por *Compliance* (o cumplimiento normativo) debe entenderse, básicamente: **“un conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos”**.

Este conjunto de procedimientos y buenas prácticas se incorporan en UIC Barcelona en el Código de Conducta, aprobado por el patronato de la Universitat Internacional de Catalunya, Fundació Privada, en fecha 19 de febrero de 2019. Este código tiene por objeto determinar los valores, principios y normas que han de regir el comportamiento y la actuación de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, así como de los miembros de sus órganos de gobierno. UIC Barcelona pone su Código de Conducta a disposición de toda la comunidad universitaria a través de su página web (<https://bit.ly/3R3esaO>).

La figura del *Compliance Officer* fue designada por el Patronato de la Universitat Internacional de Catalunya, Fundació Privada en su reunión de 19 de febrero de 2019. Las funciones del *Compliance Officer* son:

- ✓ Gestionar el canal de denuncia y dar el trámite adecuado a las denuncias que lleguen.
- ✓ Proponer la revisión y realizar la propuesta de modificación del Código de Conducta.
- ✓ Comunicar y difundir el Código de Conducta.
- ✓ Evaluar y proponer medidas disciplinarias en caso de incumplimiento del Código de Conducta.
- ✓ Elaborar un informe anual de gestión y posteriormente elevarlo a la Junta de Gobierno y al Patronato.

El *Compliance Officer* prepara un informe anual sobre la evolución de la política de prevención de riesgos penales, donde incluye la información del funcionamiento de la

Compliance Officer y responsable del Canal Obert

política de denuncias interna y las demás actuaciones relevantes efectuadas en esta materia, la implementación de nuevas actuaciones en función de las novedades legislativas o de las necesidades derivadas de las actuaciones acaecidas durante la anualidad, proponer todas las políticas necesarias para el desarrollo del Código de Conducta y, en general, para una eficaz gestión de los riesgos penales.

Del mismo modo, el *Compliance* propone los recursos financieros necesarios para la adecuación y actualización del modelo de gestión de riesgos penales incluyendo, en todo caso, un plan de formación permanente para empleados, directivos y miembros de la comunidad universitaria.

La responsabilidad última de supervisión de la correcta ejecución del Programa de *Compliance* corresponde al Patronato de UIC Barcelona, quien recibe información del *Compliance Officer* para su debido seguimiento de forma periódica.

Durante el ejercicio 2023, se publicó la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, realiza una transposición al derecho español de la directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, que regula los aspectos mínimos que deben tener los diferentes canales de comunicación a través de los cuales una persona física conocedora, en un contexto laboral y profesional, de una infracción del derecho de la Unión Europea puede darla a conocer.

La finalidad de esta ley es proteger a las personas que en un contexto laboral y profesional detectan infracciones penales o administrativas graves o muy graves; con una extensión de la protección a aquellas personas con vínculos laborales y profesionales o que ya han finalizado su relación laboral o profesional, voluntarios, trabajadores en prácticas o en períodos de formación y participantes en procesos de selección. También es finalidad de esta ley proteger a las personas que dan asistencia al informante, a las personas del entorno del informante o a las personas jurídicas participadas por el informante que puedan sufrir represalias.

Para dar cumplimiento a esta normativa UIC Barcelona ha habilitado un sistema interno de la información denominado CANAL OBERT UIC BARCELONA con el fin de prevenir y detectar cualquier conducta irregular, ilícita, ilegal, delictiva o discriminatoria y dar la protección que señala la normativa. El Canal Obert es una herramienta de mejora continua del Código de Conducta de UIC Barcelona y sus protocolos y políticas de prevención y transparencia, a la vez que se afianza el cumplimiento de otras normativas internas.

El Canal Obert es el medio que UIC Barcelona pone a disposición de cualquier miembro de la comunidad universitaria de UIC Barcelona para poder comunicar los presuntos hechos, situaciones, comportamientos, conductas o similares que puedan resultar ilícitos, ilegales, delictivos o discriminatorios según las normas legales o reglamentarias que sean de aplicación en el ámbito de esta comunidad universitaria de UIC Barcelona. El Canal Obert posibilita a cualquiera de sus miembros informar por un medio seguro y confidencial de estos posibles escenarios de irregularidad, que puedan perjudicar reputacionalmente a UIC Barcelona y a las personas que conforman su comunidad universitaria.

Compliance Officer y responsable del Canal Obert

El Patronato como órgano de gobierno de UIC Barcelona es el responsable de su implementación, en fecha 17 de octubre de 2023 aprobó y puso a disposición de la Comunidad Universitaria UIC Barcelona el Reglamento del Canal Obert UIC Barcelona, previo consenso con la representación legal de los trabajadores (<https://bit.ly/3QZErjh>).

El Patronato el 23 de mayo de 2023 nombró al responsable de la gestión del Canal Obert y procedió a su inscripción en la Oficina Antifraude de la Generalitat de Catalunya, autoridad independiente de protección del informante en Cataluña tal y como establece la disposición adicional séptima de la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023 (DOGC n.º 8.877 de 17 de marzo de 2023).

Para dar cumplimiento a estas dos normativas UIC Barcelona pone a disposición de toda la comunidad universitaria el Canal Denuncia (canaldenuncia@uic.es) y el Canal Obert UIC Barcelona (<https://www.uic.es/ca/canal-obert>), donde se puede poner en conocimiento incluso de forma anónima la comisión de actos o conductas que puedan resultar contrarias al Código de Conducta, a la normativa general o sectorial que le sea de aplicación.

La gestión de estos canales recae en la misma persona, ya que la propia Ley 2/2023 permite que el responsable de la gestión del sistema interno de comunicaciones de una entidad pueda ser el *Compliance Officer*. La persona designada por el patronato como *Compliance Officer*, en fecha 19 de febrero de 2019, por un periodo indefinido y como responsable de la gestión del Canal Obert UIC Barcelona, en fecha 23 de mayo de 2023 es el señor Narcís Aguiló Vendrell.